REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANA DEL SOCORRO GÓMEZ GÓMEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 33 030 **2014 00733** 00
ASUNTO	ORDENA EXHORTAR

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que todavía no ha sido auxiliado el exhorto ordenado, es por ello que se ordenará exhortar nuevamente, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El Despacho mediante Auto del 14 de octubre de 2014 ordenó exhortar previa admisión de la demanda al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con el fin de que allegara la constancia de envío y/o notificación del acto administrativo acusado, esto es, el contenido en el Oficio No. 201300580188 del 22 de noviembre de 2013, suscrito por ISABEL ANGARITA NIETO Líder Programa Jurídica de la Secretaría de Educación de dicha entidad (Fls 26).

2. El 14 de octubre de 2014 le fue remitido al MUNICIPIO DE MEDELLÍN el Oficio No. 5639 (Fls 27), recibido por parte de la entidad el 16 de octubre de 2014 (Fls 28).

3. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN allegó escrito del 24 de octubre de 2014, como constancia de haber remitido la solicitud realizada por este Juzgado a la Secretaría de Educación de dicha entidad, pero hasta la fecha no ha dado respuesta al exhorto ordenado, razón por la cual se le exhortará de nuevo.

3. En el presente caso, se advierte que el proceso de la referencia no ha podido ser debidamente impulsado **DADA LA FALTA DE COLABORACIÓN,** de la entidad accionada en el auxilio del exhorto mencionado.

4. Al MUNICIPIO DE MEDELLÍN se le pone de presente que conforme lo establece el artículo 35 Numeral 8 Ley 734 de 2002 a todo servidor público le está prohibido:

> *"8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento".*

Además, se le advierte a la entidad accionada que el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consagra que el juez tiene varios poderes disciplinarios como lo es sancionar con multas hasta de 10 salarios mínimos mensuales a sus empleados, a **los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR EXHORTAR NUEVAMENTE al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,** contados a partir del recibo del mismo, allegue al expediente la constancia de envío y/o notificación del acto administrativo demandado, esto es, el Oficio suscrito por **ISABEL ANGARITA NIETO** Líder Programa Jurídica de la Secretaría de Educación de dicha entidad, identificado con **radicado No. 201300580188 del 22 de noviembre de 2013**, dirigido a la señora **ANA DEL SOCORRO GÓMEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **28 DE NOVIEMBRE DE 2014.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil catorce (2014)

EXHORTO Nº 086

Señores:
MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ciudad

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	ANA DEL SOCORRO GÓMEZ GÓMEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 33 030 **2014 00733** 00

Por medio del presente me permito acatar lo dispuesto en proveído del 25 de noviembre de 2014, mediante el cual se dispuso EXHORTARLE así:

"Revisado el expediente, encuentra el Despacho que todavía no ha sido auxiliado el exhorto ordenado, es por ello que se ordenará exhortar nuevamente, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. *El Despacho mediante Auto del 14 de octubre de 2014 ordenó exhortar previa admisión de la demanda al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con el fin de que allegara la constancia de envío y/o notificación del acto administrativo acusado, esto es, el contenido en el Oficio No. 201300580188 del 22 de noviembre de 2013, suscrito por ISABEL ANGARITA NIETO Líder Programa Jurídica de la Secretaría de Educación de dicha entidad (Fls 26).*

2. *El 14 de octubre de 2014 le fue remitido al MUNICIPIO DE MEDELLÍN el Oficio No. 5639 (Fls 27), recibido por parte de la entidad el 16 de octubre de 2014 (Fls 28).*

3. *El MUNICIPIO DE MEDELLÍN allegó escrito del 24 de octubre de 2014, como constancia de haber remitido la solicitud realizada por este Juzgado a la Secretaría de Educación de dicha entidad, pero hasta la fecha no ha dado respuesta al exhorto ordenado, razón por la cual se le exhortará de nuevo.*

3. *En el presente caso, se advierte que el proceso de la referencia no ha podido ser debidamente impulsado* ***DADA LA FALTA DE COLABORACIÓN,*** *de la entidad accionada en el auxilio del exhorto mencionado.*

4. *Al MUNICIPIO DE MEDELLÍN se le pone de presente que conforme lo establece el artículo 35 Numeral 8 Ley 734 de 2002 a todo servidor público le está prohibido:*
"8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento".

Además, se le advierte a la entidad accionada que el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consagra que el juez tiene varios poderes disciplinarios como lo es sancionar con multas hasta de 10 salarios mínimos mensuales a sus empleados, a ***los demás empleados públicos y a los particulares*** ***que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.***

En mérito de lo expuesto, el ***JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,***

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR EXHORTAR NUEVAMENTE *al* ***MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*** *para que en el término de* ***DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,*** *contados a partir del recibo del mismo, allegue al expediente la constancia de envío y/o notificación del acto administrativo demandado, esto es, el Oficio suscrito por* ***ISABEL ANGARITA NIETO*** *Líder Programa Jurídica de la Secretaría de Educación de dicha entidad, identificado con* ***radicado No. 201300580188 del 22 de noviembre de 2013****, dirigido a la señora* ***ANA DEL SOCORRO GÓMEZ.****"*

Dado el caso que la dependencia a la cual llegue el presente requerimiento no sea competente para dar respuesta o no posea la información, de la manera más atenta y en cumplimiento de la función de colaboración con los jueces, deberá enviarse el presente exhorto a la que tenga la competencia (acerca de ello se deberá informar a este Despacho Judicial), a fin de dar un respuesta oportuna y eficaz al mismo.

Nos permitimos recordarle, que conforme a lo establecido en el artículo 39 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 35, numeral 8º de la Ley 734 de 2002, los requerimientos judiciales son de obligatorio cumplimiento, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

FAVOR DEVOLVER EL EXHORTO DEBIDAMENTE AUXILIADO Y CITAR EL NÚMERO DEL PROCESO AL CONTESTAR.

Atentamente,

MARJOURIE FRANCO GUZMAN
Profesional Universitaria